



**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (CESFAC), PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL**

**INTERVIENEN**

De una parte, D. Santiago Menéndez Menéndez, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

y de otra parte, D. Fernando Antúnez García, en nombre y representación de la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC), en su condición de Presidente,

**MANIFIESTAN**

I.- Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante Agencia Tributaria, es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

II.- Que la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) tiene por objeto, entre otros, la representación, asistencia y defensa de los intereses profesionales generales de un amplio colectivo de empresarios y entidades de este sector de la producción industrial.

III.- Que el Plan de Prevención del Fraude Fiscal aprobado por la Agencia Tributaria, partiendo de la premisa de que *“la gran mayoría de los obligados tributarios cumple con sus obligaciones fiscales”*, promueve el establecimiento de mecanismos de colaboración corporativa o asociativa con la Agencia Tributaria para la detección y represión de los comportamientos defraudatorios que afectan a la competencia económica, comprometiéndose la Administración a investigar las prácticas irregulares.



Estos Acuerdos de Entendimiento permiten que los empresarios y profesionales o sus asociaciones representativas se comprometan a colaborar con la Administración Tributaria aportando información relevante para la prevención del fraude o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales. Por tanto, se trata de una fórmula para extender la colaboración social a la prevención del fraude.

La Agencia Tributaria y la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC), considerando que sería muy beneficioso disponer de un marco de colaboración en el ámbito de la prevención y lucha contra el fraude fiscal, manifiestan su voluntad de colaborar mutuamente acordando las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración voluntaria en la prevención del fraude fiscal entre la Agencia Tributaria y la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC), como entidad que representa, gestiona, fomenta y defiende los intereses empresariales, generales y comunes de la rama o sector de actividad de la fabricación de alimentos compuestos para animales.

### **Segunda. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo es la prevención y la lucha contra el fraude fiscal en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido. En particular:

1. Promover el establecimiento de un cauce unilateral de información relevante, con origen en la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) y actuando la Agencia Tributaria como destinataria, dentro de los límites legales, para la investigación y la persecución de los fraudes en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Examinar las conductas que permitan a la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) promover una concienciación mayor sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales en el sector de actividad de la fabricación de alimentos compuestos para animales y colaborar con la Agencia Tributaria en la detección de los fraudes e incumplimientos fiscales en dicho sector.



### **Tercera. Principios de la colaboración**

1. Las medidas incluidas en el presente acuerdo de entendimiento son voluntarias y no vinculan jurídicamente.
2. La aplicación de este acuerdo de entendimiento no supondrá obstáculo a las facultades y competencias de la Agencia Tributaria bajo la legislación aplicable al control del fraude fiscal.
3. Toda la información proporcionada será tratada de forma confidencial y reservada por la Agencia Tributaria, respetando la normativa sobre el secreto profesional, la protección de datos personales y el secreto comercial y la Ley General Tributaria.
4. Las partes acuerdan poner en práctica este acuerdo de entendimiento de forma proporcionada al objetivo común.

### **Cuarta. Objetivos de la Agencia Tributaria en el marco del Acuerdo**

La Agencia Tributaria colaborará con la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) para prevenir y combatir el fraude en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido, a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula sexta y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. La Agencia Tributaria habilitará un canal de comunicación fluido a través del correo electrónico o teléfono para la recepción de información proporcionada por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) con objeto de prevenir actuaciones fraudulentas. La Agencia Tributaria designará las personas de contacto directo y permanente para el impulso y ejecución de las acciones previstas en este Acuerdo y las que acuerde la Comisión a la que se refiere la cláusula sexta de este Acuerdo.
2. Garantizará el uso adecuado en cuanto a confidencialidad y reserva de la información facilitada por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC).



### **Quinta. Objetivos de la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) en el marco del Acuerdo**

La Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) colaborará con la Agencia Tributaria para prevenir y combatir el fraude en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula sexta y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. La Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC) suministrará a la Agencia Tributaria la información de que disponga o pueda conseguir sobre circunstancias especiales, anómalas o sospechosas relativas a prácticas por acción u omisión que puedan resultar relevantes para la investigación del fraude fiscal en el sector.
2. Designará las personas de contacto directo, permanente e inmediato para el impulso y ejecución de las acciones previstas en este Acuerdo y de las acciones que acuerde la Comisión a la que se refiere la cláusula sexta de este Acuerdo.

### **Sexta. Comisión de comunicación y seguimiento**

Para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Acuerdo, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por cinco miembros, tres de ellos en representación de la Agencia Tributaria y dos en representación de la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC).

Con anterioridad a la primera reunión de dicha Comisión, las partes deberán comunicarse por escrito los nombres de sus representantes en la misma. Un representante del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria actuará como presidente de la Comisión.

La Comisión, que será convocada por su Presidente, se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario a petición de cualquiera de las partes firmantes del Acuerdo.

La Comisión podrá apreciar, en su caso, la conveniencia de levantar acta de las reuniones.

La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para el análisis de aquellas cuestiones que determine.

En ningún caso la Comisión analizará regularizaciones concretas en curso o realizadas a contribuyentes concretos.



### **Séptimo. Vigencia**

El Acuerdo de entendimiento surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de no renovarlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que así conste, se firma el presente documento, por duplicado, en Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Por la Agencia Tributaria,

Por la Confederación Española de  
Fabricantes de Alimentos Compuestos  
para Animales (CESFAC),

Santiago Menéndez Menéndez

Fernando Antúnez García